

## **RESOLUCIÓN Nº 093/15**

**SANTA ROSA, 28 de abril de 2015**

### **VISTO:**

La nota elevada al Sr. Decano por la Secretaria de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado de la Facultad, obrante en foja 1 Expte. 97/15 FCEyJ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por resolución nro. 031/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa se crea la carrera de postgrado “*Especialización en Administración y Control Público*” en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que a foja 3, obra Acta del Comité Académico del Postgrado, por la cual se propone la aprobación del Reglamento de la “*Especialización en Administración y Control Público*”, que tiene por objeto establecer la normativa complementaria que permitirá lograr el desarrollo eficiente de la carrera de posgrado;

Que el funcionamiento del proceso enseñanza aprendizaje de la Especialización en Administración y Control Público, requiere, dentro del marco general establecido por la Res. Nro. 366/2013, Anexo I del Consejo Superior de la UNLPam, que establece un Reglamento de Postgrados, de un seguimiento personalizado de cada uno de los estudiantes, para sustentar su itinerario formativo, y para orientar la delimitación del tema o problema sobre el que orientará la realización del Trabajo Integrador Final, así como para la dirección y evaluación del mismo.

Que, asimismo, debe hacerse un acompañamiento y seguimiento de los docentes en la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que ingresado el Proyecto de Resolución, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión, introduce modificaciones y sugiere su aprobación;

Que puesto a consideración el Despacho, en Sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad;

### **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
R E S U E L V E:**

## **RESOLUCIÓN Nº 093/15**

**Artículo 1º.-** Apruébese el REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

**Artículo 2º.-** Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado de la Facultad y al Co-Director de la Especialización en Administración y Control Público. Cumplido, archívese.-

## **RESOLUCIÓN Nº 093/15**

### **ANEXO I REGLAMENTO “ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO”**

#### **TÍTULO 1: Formación Práctica – Tutorías.**

**Artículo 1º.- Finalidad.-** Las tutorías tienen como fin asistir a los estudiantes en la realización de los trabajos y/o la preparación para las evaluaciones en el itinerario formativo de la Especialización. Asimismo asistirán a los alumnos en sus actividades académicas de índole práctica, trabajos de campo o similares.

**Artículo 2º.- Funciones de los docentes de la Especialización.-** Los profesores integrantes del cuadro docente de la Especialización, tienen también la función de tutoría como tarea que deben cumplimentar a solicitud de los estudiantes dentro de la carga horaria total, tanto de las asignaturas obligatorias como de los seminarios optativos.

#### **TÍTULO 2: Actividades de Investigación y Prácticas vinculadas a la carrera - Consejerías de Estudio.**

**Artículo 3º.- Finalidad.-** A los efectos del seguimiento académico personalizado previsto en el ítem 11.1 del Anexo I de la Resolución 031/14 del Consejo Superior, cada estudiante de la Especialización podrá proponer al Comité Académico, durante el segundo cuatrimestre del primer año de cada una de las ediciones de la Especialización, a un Consejero de Estudio.

**Artículo 4º.- Requisitos para ser Consejero de Estudio.-** Los consejeros de estudio deberán ser docentes con:

1. al menos el título de posgrado de Especialista Universitario, y
2. deberán integrar el cuadro docente de la Facultad, de acuerdo con el ítem 11.1. del Anexo I de la Resolución 031/14 del Consejo Superior.

**Artículo 5º.- Designación de los Consejeros.-** Los estudiantes propondrán por nota ingresada por Mesa de Entradas de la Facultad, el consejero de estudio, que debe ir acompañada de la aceptación del docente propuesto y su CV. Esta propuesta será evaluada por el Comité Académico de la Especialización, y elevada a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado, para su designación por Resolución de Decanato. La función de consejero no será remunerada

#### **TÍTULO 3: Trabajos Integradores Finales.**

## **RESOLUCIÓN Nº 093/15**

**Artículo 6º.- Trabajo integrador final.-** Los estudiantes de la Especialización para obtener el título de Especialista en Administración y Control Público, deberán elaborar y aprobar un Trabajo Integrador Final.

**Artículo 7º.- Plazo.-** Para la entrega de dicho trabajo contarán con un plazo de nueve (9) meses a partir de finalizado el dictado y evaluación de la última asignatura de la carrera. El Comité Académico podrá prorrogar a solicitud del alumno, por única vez y por igual plazo, debiendo justificarse adecuadamente en circunstancias académicas o profesionales, la solicitud de prórroga.

**Artículo 8º.- Requisitos sustanciales.-** Los Trabajos Integradores Finales se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo o informe de trabajo de campo, que permita evidenciar la integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo de la Especialización.

Deben reunir los siguientes requisitos:

- constituir un trabajo original, que integre con el nivel de profundidad teórico y complejidad correspondientes a un curso de posgrado universitario;
- una reflexión vinculada al campo de Administración y Control Público, a partir de un problema teórico-práctico;
- y/o una reflexión a partir de una experiencia profesional, investigadora, docente y/o extensionista.

**Artículo 9º.- Requisitos formales.-** Deberán ser presentados por escrito, respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5, en Arial 12, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association), mínimo de veinte (20) y máximo cincuenta (50) páginas. Con una carátula que declare que el trabajo es presentado para obtener el título de Especialista Universitario en Administración y Control Público de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, Título, Autor, Director y Codirector del trabajo, en su caso, y Año de producción.

**Artículo 10º.- Requisitos de presentación.-** Deberán ser presentados por Mesa de Entradas de la Facultad con nota del estudiante con la aceptación y CV del Director, y en su caso también por el Codirector, en la que dejan constancia de su evaluación positiva del proceso de realización del trabajo. El Comité Académico evaluará los antecedentes del director y/o codirector propuestos y lo elevará para su designación por resolución de Decanato, vía Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado.

**Artículo 11º.- De la evaluación y aceptación.-** Los requisitos sustanciales y formales enunciados en los artículos anteriores serán evaluados –en una primera instancia– por el Comité Académico que, de encontrar al trabajo apto para ser evaluado, lo aceptará. De no encontrarlo apto, lo devolverá a su autor para su reformulación o reelaboración.

## **RESOLUCIÓN Nº 093/15**

**Artículo 12°.- De la presentación en Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado.-** El trabajo encontrado apto deberá ser presentado en la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado de la Facultad, mediante la entrega de una copia para cada evaluador miembro del jurado, así como una copia para que quede en Secretaría. También se presentará en soporte digital, a través de un disco magnético conteniendo un archivo, formato PDF. Contra entrega del trabajo, la Secretaría emitirá la correspondiente constancia en forma personalizada al autor o a alguien que éste designe expresamente para realizar tal diligencia.

**Artículo 13°.- Requisitos de los Directores.-** Los Directores de los trabajos integradores finales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Titulación de posgrado no menor a Especialista en un campo o disciplina de conocimiento de Administración y Control Público, o vinculada a los mismos.
- b- Ser miembro del cuerpo docente de la Especialización. En casos excepcionales y que se encuentren debidamente fundamentados para su evaluación por el Comité Académico, podrán admitirse directores y/o codirectores que no integren el cuadro docente de la Especialización, que tenga el título de posgrado de Especialista o superior.

**Artículo 14°.- Designación de los Directores y Codirectores.-** Los antecedentes de los directores y codirectores propuestos serán evaluados por el Comité Académico de la Especialización y designados por Resolución de Decanato. La función de dirección y codirección del trabajo final integrador no será remunerada.

### **TÍTULO 4: Evaluación de los Trabajos Integradores Finales.**

**Artículo 15°.- Propuesta de jurados.-** Una vez presentado y aceptado el trabajo, el Comité Académico propondrá la integración de un jurado evaluador de tres (3) miembros que será el encargado de evaluarlo y cuya designación se realizará por Resolución de Decanato.

**Artículo 16°.- Integración del Jurado.-** El jurado evaluador deberá estar integrado por docentes de la Especialización.

**Artículo 17°.- De la aprobación o devolución del trabajo.-** El jurado evaluador podrá:

- a- Aprobar el trabajo integrador final y en su caso asignarle una calificación de seis (6) o superior, sobre un total de diez (10) puntos.  
Las calificaciones serán numéricas, según el siguiente esquema: 10: sobresaliente; 9: distinguido; 8: Muy bueno; 7: bueno; 6: aprobado.
- b- Devolverlo al autor con observaciones para su reelaboración.

**Artículo 18°.- Dictámenes.-** En todos los casos, deberá elaborarse un Acta que contenga la evaluación de los miembros del jurado, la que podrá ser realizada en dictamen conjunto o

## **RESOLUCIÓN Nº 093/15**

en dictámenes separados, según sus pareceres. Se requiere el dictamen favorable de al menos dos jurados para la aprobación del Trabajo Integrador Final.

**Artículo 19º.- De las entrevistas.-** La realización o no de una entrevista con el autor, queda a criterio del jurado evaluador. En caso que decida realizarla deberá avisar a la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado, para que ésta notifique con la debida antelación al autor del trabajo la fecha de la realización de la misma, previa consulta con la Coordinación Académica.

### **TÍTULO 5: Seguimiento de los docentes.**

**Artículo 20º.- Encuestas a estudiantes.-** Los docentes serán acompañados en su tarea por la Dirección y la Coordinación Académica de la Especialización. Para ello se diseñará y aplicará una encuesta a los estudiantes para recabar información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los resultados de dichas encuestas serán informados a los docentes por la Coordinación Académica y se propondrán las medidas o pautas para la mejora continua del proceso educativo en la Especialización.

### **TÍTULO 6: Régimen de equivalencias.**

**Artículo 21º.- Solicitud.-** El Comité Académico evaluará en cada caso las solicitudes presentadas por los alumnos inscriptos y/o preinscriptos con respecto a las asignaturas equivalentes de otras Especializaciones y/o Maestrías afines a la Carrera.

**Artículo 22º.- Presentación.-** Las solicitudes de equivalencias se presentarán por Mesa de Entrada de la Facultad ante la Coordinación de la Especialización y a través de un Acta el Comité Académico se expedirá sobre dicha solicitud para hacer las designaciones por Resolución de Decanato.

### **TÍTULO 7: Disposiciones Generales.**

**Artículo 23º.- Interpretación del Reglamento.-** -La Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado de la Facultad será el órgano competente para interpretar el presente Reglamento.